



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 092 (agosto 16 de 2011)

Por la cual se aprueba el Proyecto Educativo del Programa de Ingeniería Agronómica, adscrito al Departamento de Producción y Sanidad Vegetal.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que teniendo en cuenta la Resolución No. 2162 de 21 de septiembre del 2001 y la Resolución 6704 de octubre 30 del 2006, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación y Acreditación Voluntaria al Programa de Ingeniería Agronómica y esta última por un periodo de cuatro (4) años (2006 – 2010).

Que el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Producción y Sanidad Vegetal, estudió la necesidad de adelantar el proceso de re acreditación del Programa de Ingeniería Agronómica y la obtención del Registro Calificado.

Que en dicho proceso, se determinó que en la malla curricular, el cálculo de créditos se realiza teniendo en cuenta las horas de clase, las horas prácticas y el trabajo independiente, en el marco de la inmersión que debe tener el estudiante en la lengua extranjera, procurando así que la distribución por asignaturas y créditos y los campos y áreas que fundamentan la estructura curricular del programa, garanticen el cumplimiento de los procesos de formación.

Que por lo anterior, el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrícolas a petición del Comité Curricular de Producción y Sanidad Vegetal, mediante Proposición No. 037 del 29 de junio de 2011, recomienda aprobar el Proyecto Educativo del programa de Ingeniería Agronómica, con miras a obtener el registro calificado y posterior proceso de reacreditación de alta calidad.

Que mediante oficio ADA-122-11 de junio 24 de 2011, la Vicerrectora Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, emiten concepto favorable sobre la Proposición 037 antes citada, por cuanto la estructura del programa se ajusta, en su configuración y contenidos, a los parámetros establecidos en el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y a los propósitos del Plan de Desarrollo 2008 – 2020. Además, informa que es legalmente viable solicitar el reconocimiento del Registro Calificado al citado programa en virtud a lo estipulado en la Resolución No. 3010 del 22 de mayo de 2008, que establece que “a los programas que obtuvieron acreditación de alta calidad en vigencia del Decreto 2566 de 2003 y con anterioridad a la Ley 1188 de 2008 y que a la fecha no se les asignado registro calificado, se les reconocerá dicho registro por el término de 7 años, desde la fecha en que se otorgó la acreditación de alta calidad, previa solicitud de la institución de educación superior interesada y sin que requiera el proceso de evaluación de que trata el Capítulo V del mencionado Decreto”.

Que este Organismo acoge la propuesta y en consecuencia,

ACUERDA:

- Artículo 1º.** Aprobar el Proyecto Educativo del Programa de Ingeniería Agronómica con miras a obtener el registro calificado y posterior proceso de reacreditación de alta calidad de acuerdo al documento adjunto.
- Artículo 2º.** Solicitar el Registro calificado al Ministerio de Educación en virtud de que en la actualidad el Programa de Ingeniería Agronómica no cuenta con dicho registro a pesar de haber obtenido la acreditación de Alta Calidad según Resolución 6704 de octubre 30 del 2006, emanada del Ministerio de Educación.
- Artículo 3º.** Solicitar el Registro Calificado con base en la Resolución 3010 del Ministerio de Educación Nacional, que contempla en su normatividad que aquellos programas que se acreditan en Alta Calidad, tienen derecho a su Registro Calificado, durante los siete (7) años siguientes a partir de la fecha de la Resolución de Acreditación por Alta Calidad.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de agosto de 2011.

ORIGINAL FIRMADO.

(fdo.)
EDMUNDO CALVACHE LOPEZ
Presidente

(fdo.)
FERNANDO GUERRERO FARINANGO
Secretario General